

LOS ANTIGUOS LÍMITES o "LANDMARKS"

Desde hace siglos, la Francmasonería está extendida por todo el Mundo y, a pesar del tiempo y de los diferentes países y culturas, existen una serie de rasgos distintivos propios que la convierten en una institución homogénea y universal. Tiene establecidos una serie de símbolos, principios y leyes comunes, así como unos usos y unas costumbres, que son la base de una jurisprudencia e interpretación convergentes y unitarias en todas las Familias y las Obediencias y que su observancia es la que otorga la condición de masón y la Carta de Regularidad.

Estas Leyes o Principios comunes se remontan a la Masonería operativa de la Edad Media y a sus "Old Charges" gremiales. A partir de 1717, con el nacimiento de la Masonería especulativa, y hasta nuestros días cada Obediencia va a desarrollar aspectos concretos y diferenciados de estas leyes fundamentales lo que va a otorgar una peculiaridad propia dentro del contexto de la Francmasonería Universal.

La Constitución Universal de la Francmasonería se fundamenta sobre tres aspectos o principios:

- Constituciones de Anderson (1723)
- Antiguos límites o "Ancient Landmarks" (1813)
- Las distintas modalidades rituales aceptadas

En este trabajo solamente trataremos los Antiguos Límites o "Landmarks", que en términos profanos significa la forma de marcar, señalar o determinar los límites que separan las distintas propiedades de los diferentes dueños. No obstante, la Francmasonería dio este nombre a sus reglas tradicionales e inmutables, que han sido transmitidas desde sus orígenes hasta nuestros días y que son, asimismo, el vínculo de la Tradición Masónica con la Gran Tradición Iniciática Universal.

Los "Landmarks" fueron reunidos y redactados partiendo de la tradición oral, por primera vez, el 27 de diciembre de 1813 cuando la Gran Logia de York se fusionó con la Gran Logia de Londres, dando lugar a la Gran Logia Unida de Inglaterra. Desde esa fecha los "Landmarks" originales han sufrido distintas actualizaciones (sobre todo a raíz de la actualización que la Gran Logia de Inglaterra hizo de los "Landmarks" el 4 de septiembre de 1929) y puestas al día, dando origen a las dos vertientes actuales de la Francmasonería: la regular o anglosajona y la liberal adogmática, y ésta última en sus tres vertientes masculina, femenina y mixta.

En su espíritu y naturaleza, los "Landmarks" son inmutables, pues

su vulneración separa de la condición de masón, si bien la interpretación de su sentido y alcance está abierta a la particular concepción de cada tiempo.

Albert G. Mackey, en su libro "Foundations of Masonic Law" (1856) establece que todo "Landmark" para ser auténtico de reunir las siguientes condiciones:

4. Haber existido desde un tiempo del cual la memoria del hombre no encuentre nada al contrario.
5. Debe ser universal.
6. Debe ser absolutamente irrevocable o inalterable.

La Tradición masónica española tiene una trayectoria histórica y espiritual propia, dentro del contexto de la Francmasonería Universal, hecho que se establece en la interpretación que realiza de los "Landmarks" y que fueron fijados en el año 1933, en la Gran Asamblea nacional que el histórico Grande Oriente Español tuvo en el Or.: de Barcelona.

- **I. La Masonería es la Institución orgánica de la moralidad.**
- **II. Sus principios son: la Moral universal y la ley natural, dictadas por la Razón y definidas por la Ciencia. Reconoce al Ser Supremo; no admite más diferencia entre los hombres que el mérito y el demérito; a nadie se rechaza por sus creencias y opiniones y no da cabida a debates acerca de religión o política.**
- **III. La Institución es una e indivisible en todo el mundo, y sus enseñanzas se comunican en tres grados: Aprendiz; Compañero y Maestro.**
- **IV. Su espíritu, sus medios de conocimiento y leyenda del tercer grado son inalterables.**
- **V. La masonería acata y respeta la organización civil y política del país en el que vive.**
- **VI. Aprecia en los hombres el mérito personal, no el rango o la antigüedad. En sus seno todos los HH.: son iguales, sin que la Institución despoje de sus méritos civiles al que los posea.**
- **VII. Sólo pueden recibirse masones hombres libres y de buenas costumbres.**
- **VIII. Los masones tienen el deber de conducirse moral y decorosamente, dentro y fuera de la Logia; se dan el título de hermanos; deben amarse y protegerse y vivir en buena armonía.**
- **IX. El gobierno de la Institución está fundamentado en el sufragio universal.**
- **X. Un Gran Maestro es el Jefe Supremo de la Fraternidad.**
- **XI. Ésta emplea señales, toques y palabras secretas, para conocerse los hermanos, y juramentos que dan la calidad de masón.**
- **XII. Todo masón debe pertenecer a una Logia; asistir a sus reuniones y compartir los cargos generales.**
- **XIII. Nadie puede ser hecho masón por la autoridad de un H.: aislado,**

sino por una Logia Regular.

- **XIV. La Logia tiene todos los derechos de la Sociedad; admite o rechaza candidatos; legisla sobre asuntos de su competencia; administra sus fondos; enjuicia y castiga a sus miembros.**
- **XV. La Logia congregada debe estar a cubierto de las miradas extrañas.**
- **XVI. Un Maestro y dos Vigilantes que le sustituyen en su ausencia gobiernan la Logia.**
- **XVII. Los masones tienen derecho de asistir a todas las Logias particulares y generales o Grandes Logias, de separarse o ingresar como miembros, de ser auxiliados en sus infortunios, de acusar, quejarse, apelar, defender y representar.**
- **XVIII. El desconocido debe ser examinado antes de tratársele como hermano.**
- **XIX. La Gran Logia gobierna soberana y exclusivamente la asociación de la Masonería en su jurisdicción, y está formada por la Confederación de las Logias.**
- **XX. El Gran Maestro es el Presidente nato de la Gran Logia o Logias particulares; ejerce el Poder Ejecutivo, y es responsable de sus actos ante la gran Logia.**
- **XXI. Las Logias son iguales entre sí y soberanas; no pudiendo intervenir unas en asuntos privados de otras, ni dar ascensos a sus miembros sin sus beneplácitos.**
- **XXII. Tienen derecho a fijar el tiempo de sus reuniones y el lugar de sus domicilios; elegir e instalar funcionarios; imponer contribuciones a sus miembros; apelar del Gran Maestro ante la Gran Logia; ser representados en ésta y dar instrucciones a sus representantes.**
- **XXIII. Deben congregarse periódicamente y conservar incólume el espíritu y la forma de la fraternidad en sus trabajos.**
- **XXIV. La Logia no debe desobedecer ni enjuiciar a su Maestro.**
- **XXV. Las elecciones de Dignatarios son anuales.**
- **XXVI. El número de miembros de una Logia es ilimitado.**
- **XXVII. Todo hermano está sometido a las leyes de la Jurisdicción Masónica en que resida, aunque no sea miembro de ninguna Logia, o sea de otra lejana.**
- **XXVIII. La iniciación reviste el carácter de masón, pero para poseer la plenitud de derechos como tal, es preciso recibir los tres primeros grados de la Masonería.**
- **XXIX. Sólo se aceptan nuevos miembros en las Logias por unanimidad de votos de los hermanos.**
- **XXX. El candidato debe tener capacidad para comprender y practicar las enseñanzas de la Institución y no tener defecto físico o mutilación tal, que le imposibilite para tomar parte en las ceremonias masónicas; ha de hacer su petición libre y espontáneamente bajos su firma; no puede ser admitido sino después de la averiguación sobre su conducta y antecedentes y cuando haya pasado por el acto de la iniciación.**